Resolución Ministerial

Lima, 29 SET. 2016

Nº 233-2016-MIDIS

VISTOS:

El Oficio N° 896-2016-MIDIS/PNADP-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS; el Oficio N° 438-2016-MIDIS/PNCM/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más; y, el Informe N° 132-2016-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 896-2016-MIDIS/PNADP-DE, al cual se adjunta el Informe N° 341-2016-MIDIS/PNADP-UPP, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS solicita recursos adicionales, a fin de destinarlos a financiar la continuidad de contratos administrativos de servicios y vacaciones truncas correspondientes al periodo 2016;

Que, con Oficio N° 438-2016-MIDIS/PNCM/DE, al cual se adjunta el Informe N° 42-2016-MIDIS/PNCM/UPP, el Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más comunica la proyección de saldos de libre disponibilidad en la partida correspondiente a los contratos administrativos de servicios, de las acciones comunes del programa presupuestal;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, (en adelante, el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), prescribe que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solamente podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad, y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo párrafo del referido numeral;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dentro de las medidas en materia de modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático, establece que las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", a nivel de Pliego, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, el artículo 40 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, consistentes en las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, según la citada norma, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, los literales a) y b) del numeral 41.1 del artículo 41 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que durante la ejecución del presupuesto, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; asimismo, los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva Nº 005-2011-EF/76.01, modificada mediante Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, señala, en relación con las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, que, a dicho efecto, el Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 132-2016-MIDIS/SG/OGPPM, en el marco de sus competencias y la normativa vigente, emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS de realizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, hasta por el monto de S/ 415 855,00, provenientes de los saldos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 003: Programa Nacional Cuna Más, correspondiente a Acciones Comunes;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/ 415 855,00;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-MIDIS;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2016, entre unidades ejecutoras, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DE LA **En Soles**

Unidad Ejecutora **003 : Programa Nacional Cuna Más**

Categoría Presupuestal 0098 : Cuna Más

Producto/Proyecto 3.000001 : Acciones Comunes
Actividad/Obra 5.000276 : Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios	415 855,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 003	**415 855,00**
TOTAL EGRESOS	**415 855,00**

A LA: **En Soles**

Unidad Ejecutora **005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS**

Categoría Presupuestal 0049 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS
Producto/Proyecto 3.000001 : Acciones Comunes
Actividad/Obra 5.000276 : Gestión del Programa
Fuente de Financiamiento 1 : Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios	415 855,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005	**415 855,00**
TOTAL EGRESOS	**415 855,00**

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto de las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL